DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC N° 3196 /2019

Asunción, 14 de marzo de 2019

Señor
***Abg. Julian Patiño**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
PRESENTE:

REF.: LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2019 "ALQUILER DE OFICINAS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ALMACENES, SUMINISTROS Y ARCHIVO DEL MTESS" ID N° 356080–adjudicación-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se verifica la presentación del Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP conforme establece la Carta de Invitación.

2. Solicitamos a la convocante tener en cuenta el monto a pagar en el presente ejercicio fiscal al momento de remitir el contrato, considerando que la cotización es mensual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa de Adjudicaciones

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Rodríguez Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/am